

DECRETO SECCIÓN 1ª Nº 3045 /

LAS CONDES,

10 3 MAY 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Alcaldicio sección 1ª Nº 3108 de 28 de julio de 2010, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 3256 de fecha 11 de agosto de 2016 que aprueba las Bases de Postulación a Fondos Concursables 2017;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 5652 de fecha 12 de diciembre de 2016, que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2017;
- Proyecto presentado por el **Policlínico Tabancura**, denominado *"Prevención y tratamiento del alcoholismo y drogadicción"*, que se adjunta;
- Convenio de fecha 01 de enero del 2017, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el **Policlínico Tabancura**;
- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha abril de 2017;
- Certificado D.E.P.S.E Nº 14 de fecha 13 de abril de 2017, emitido por el Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento;
- Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Registro Civil e identificación, de fecha 28 de marzo 2017.
- Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Registro Civil e identificación de fecha 28 de marzo 2017.
- Acuerdo Nº 261- H/ 2016 de la 912ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de diciembre de 2016;
- Informe de Imputación Nº 004225 de fecha 24 de abril de 2017 del Departamento de Finanzas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4949 del 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695.

DECRETO:

- 1.- **RATIFÍCASE** el Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2017 entre la **Municipalidad de Las Condes** y **Policlínico Tabancura**.
- 2.- **AUTORIZASE** una subvención al **Policlínico Tabancura**, Rol único Tributario Nº **70.590.700-5** por la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos)
- 3.- La presente subvención se entiende otorgada a contar del **01 de enero de 2017**.
- 4.- Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al proyecto denominado *"Prevención y tratamiento del alcoholismo y drogadicción"*, de acuerdo al proyecto presentado.



5.- La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total antes del 30 de diciembre de 2017, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

6.- La Municipalidad de Las Condes, a través del **Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. El **Policlínico Tabancura** deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

7.- Los recursos se entregarán de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad, en dos cuotas.

8.- IMPÚTESE el gasto:

SUBTITULO	: 24	Transferencias Corrientes
ÍTEM	: 01	Al Sector Privado
ASIGNACIÓN	: 999	Otras Transferencias al Sector Privado
ASIGNACIÓN INTERNA	: 001015	Policlínico Tabancura
CONTRACUENTA	: 1210601002005	
VALOR	: \$ 4000000	
PROGRAMAS	: \$ 4.000.000	Programas Sociales

9.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

10.- El presente Decreto será notificado al **Policlínico Tabancura**, Rol único Tributario N°70.590.700-5 por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

11.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO) OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GÓMEZ

- ALCALDE (S)
- SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:
Secretaría Municipal (con antecedentes)
Contraloría Municipal (con antecedentes)
Departamento de Finanzas (2 copias)
Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento
Policlínico Tabancura (Con Convenio)
Oficina de Partes





CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

Policlínico Tabancura

En Santiago, a **01 de enero de 2017**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.070.400-5, en adelante la "**Municipalidad**", por quien actúa, según se acredita, su Alcalde (S) don Omar Saffie Lamas, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3400, Las Condes y el **Policlínico Tabancura** del giro de su denominación, Rut. N° **70.590.700-5** en adelante el "**beneficiario**", representado, según se acredita, por doña **María Gloria de Los Sagrados Corazones Correa Opazo**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliada en **Los Tribunales N°1268, comuna de Vitacura**, se ha acordado la celebración del presente convenio:

PRIMERO:

El "**beneficiario**" tiene entre sus objetivos, no siendo taxativos, los siguientes:

1. Entregar atención integral de salud al paciente bebedor problema, alcohólico y/o consumidor de drogas, con el fin de crear conciencia de la enfermedad y autocuidado. Asimismo, rehabilitar e insertar al paciente tanto a nivel familiar, como laboral y social.
2. Atender al 100% de la consulta espontánea o referida de las distintas comunas, específicamente de la comuna de Las Condes.
3. Brindar atención psicológica, psiquiátrica, médica y/o pediátrica al consultante y su familia.
4. Mantener control y tratamiento de los pacientes inscritos en el programa y sus familias.
5. Informar y educar al paciente y su familia mediante talleres y dinámicas de grupos.

SEGUNDO:

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5° del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la "**Municipalidad**" para el cumplimiento de sus funciones, tiene entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO:

Conforme a lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad de Las Condes** y el **Policlínico Tabancura**, ambos debidamente representados, según se acredita, vienen en suscribir el presente Convenio, en virtud del cual la "**Municipalidad**" colaborará en el financiamiento del Proyecto "**Prevención y tratamiento del alcoholismo y drogadicción**" que el "**beneficiario**" desarrolla, de acuerdo al detalle del mismo que consta en la solicitud de postulación al Programa Municipal de Subvenciones para el año 2017 y que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

La colaboración antes aludida consistirá, previo acuerdo del Concejo Municipal, en la entrega de una subvención, por parte de la "**Municipalidad**" a favor del "**beneficiario**", ascendente a la suma de **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)**.

Los recursos que se otorguen deberán estar destinados al desarrollo del proyecto "**Prevención y tratamiento del alcoholismo y drogadicción**".

La subvención que se otorga, fue consignada en el Acuerdo 261-H /2016, del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 912ª, celebrada con fecha 15 de diciembre de 2016.

CUARTO:

El **"beneficiario"** se obliga a brindar atención a aquellas personas residentes en la comuna de Las Condes que lo soliciten, sea por demanda espontánea o por derivación de asistentes sociales de la **"Municipalidad"**. La prestación que se otorgue, deberá estar relacionada con la función general de la organización y no sólo con los aspectos específicos indicados en los objetivos del proyecto en ejecución para el cual la **"Municipalidad"** otorgó recursos.

Para estos efectos el **"beneficiario"** deberá llevar un registro de las personas y del detalle de las prestaciones otorgadas, el cual deberá remitirse al Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, trimestralmente, desde la fecha en que recibió la subvención municipal. **Estos antecedentes serán considerados como parte de la evaluación ante una futura solicitud de subvención municipal.**

QUINTO:

Será de cargo del **"beneficiario"** cualquier otro gasto en que deba incurrir, que se estime necesario para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

SEXTO:

El convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el día 31 de diciembre del presente año.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de la subvención por parte de la **"Municipalidad"** al **"beneficiario"**, se realizará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

SEPTIMO:

El **"beneficiario"** deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, en forma parcial cada dos meses y el total antes del día 30 de diciembre de 2017.

OCTAVO:

El incumplimiento, por parte del **"beneficiario"**, de la obligación de rendición de cuentas impedirá el giro de los saldos pendientes de la subvención anual.

Además, la **"Municipalidad"** podrá iniciar las acciones administrativas que correspondan, como asimismo, las acciones judiciales ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

La **"Municipalidad"**, a través del Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención, comprometiéndose el **"beneficiario"** a otorgar las facilidades necesarias y proporcionar la información que al respecto fuere requerida por el personal a cargo de estas labores.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

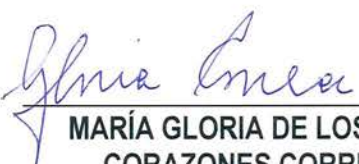
DÉCIMO SEGUNDO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del "**beneficiario**" y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

La personería de don Omar Saffie Lamas, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S) consta en el Decreto Sección 1ª N°4949 de fecha 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.

La personería de doña **María Gloria de Los Sagrados Corazones Correa Opazo**, para representar al **Policlínico Tabancura** consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 28 de marzo de 2017.


★ **OMAR SAFFIE LAMAS**
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



MARÍA GLORIA DE LOS SAGRADOS
CORAZONES CORREA OPAZO
REPRESENTANTE LEGAL
POLICLÍNICO TABANCURA